

pero que han seguido funcionando como Centros de Inserción Social hasta la construcción de los que ahora se ponen en servicio, provocando la amortización de estos inmuebles, cuyo destino está previsto en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación del Centro de Inserción Social de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Joaquín Ruiz-Giménez», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación del Centro de Inserción Social de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Luis Jiménez de Asúa», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Autonomía de los nuevos Centros de Inserción Social.*—Los Centros de Inserción Social a que se refieren los apartados primero y segundo no dependerán, ni orgánica, ni funcionalmente, de los respectivos Centros Penitenciarios de Mallorca y Sevilla, por lo que tendrán autonomía propia y adscripción propia del personal destinados en cada uno de ellos.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

**12623** *ORDEN INT/2164/2008, de 15 de julio, por la que se crean la Unidad de Madres de Mallorca y la Unidad de Madres de Sevilla.*

Más de 200 menores de tres años conviven con sus madres en distintos establecimientos destinados al cumplimiento de las penas impuestas a éstas por la autoridad judicial. El ordenamiento penitenciario regula la admisión y estancia de menores de tres años con sus madres en los centros penitenciarios en que éstas se encuentren internadas.

Esta convivencia, dispone nuestro ordenamiento, debe orientarse, desde la gestión de la Administración a potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los menores dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad (artículo 38.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria).

La finalidad primordial de estas Unidades de Madres, de nueva creación, es la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados.

Son Unidades de Madres, reguladas en el Capítulo V del Título VII del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 febrero, dotadas de cierta independencia funcional, pero dependientes administrativamente del Centro de Inserción Social al que se encuentran anexionadas, con personal que ejercerá funciones en ambas estructuras y efectivos específicos adscritos exclusivamente a ellas.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación de la Unidad de Madres de Palma de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Mallorca», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación de la Unidad de Madres de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Sevilla», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Dependencia orgánica y funcional.*—Los inmuebles penitenciarios a que se refieren los apartados primero y segundo, dependerán orgánica y funcionalmente de los respectivos Centros de Inserción Social de Mallorca y Sevilla, creados por Orden INT/ 2163/2008, de 15 de julio, por la que se crean el Centro de Inserción Social «Joaquín Ruiz-Giménez» de Mallorca, en Palma de Mallorca (Balears), y el Centro de Inserción Social «Luis Jiménez de Asúa» de Sevilla, en Sevilla, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éstos del personal destinado en aquéllas.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social y Unidades de Madres, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**12624** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

**Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo**

En Pamplona, a 25 de junio de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alberto Catalán Higuera, Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, nombrado por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 15/2007, de 16 de agosto, en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra, en uso de las competencias que le corresponden según el Decreto Foral 120/2007, de 3 de septiembre.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

### EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra suscribieron con fecha 28 de octubre de 2005 un

Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de prórroga que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2008 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2008», examinado en la reunión del día 5 de febrero de 2008 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como anexo 1 al presente Protocolo de prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Foral de Navarra en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2008. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Foral, con anterioridad a la firma del Protocolo de prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2008 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y el Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, a través de la Oficina de Relación a la Inmigración, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Foral recoge de forma expresa las actuaciones a desarrollar, incluido el número de plazas del «Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla».

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Foral.

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de prórroga es de tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis euros (3.246.296,00 euros).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta euros (1.895.930,00 euros).

La Comunidad Foral de Navarra con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, aporta la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil trescientos sesenta y seis euros (1.350.366 euros). La aportación de la Comunidad Foral supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

B40000 B0200 2266 131102. Organización de reuniones, conferencias y cursos.

B40000 B0200 2279 131100. Actuaciones derivadas del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B40000 B0200 2279 131102. Formación de asociaciones y ONGs en codesarrollo.

B40000 B0200 4819 131100. Subvención a Cruz Roja. Centro de Acogida de Inmigrantes.

B40000 B0200 4819 131102. Transferencias para actividades de formación y sensibilización de asociaciones.

B40000 B0200 4819 131103. Actuaciones derivadas del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la integración de inmigrantes.

B40000 B0200 4819 131104. Convenios con UGT y CC.OO. para inmersión sociolaboral de Inmigrantes.

B40000 B0200 2262 131102. Campaña de sensibilización.

B20003 B2220 4819 144111. Ayudas a asociaciones de otros países en Navarra

B20003 B2220 7819 144103. Adquisición de locales para asociaciones de otros países en Navarra.

91600 900003 4819 231608. Subvención global objetivo 3 FSE

91600 900003 4819 231605. Programa de apoyo a la incorporación social de inmigrantes.

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de un millón seiscientos tres mil ciento treinta euros (1.603.130,00 euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00 euros) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Foral. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas en el Plan de Acción para estos menores.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a destinar la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00 euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Comunidad Foral se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 90% de la asignación de 1.603.130 euros (un millón seiscientos tres mil ciento treinta euros), correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Foral deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Foral la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Foral remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden ministerial comunicada de 22 de abril de 2008), María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.—Por la Comunidad Foral de Navarra, Alberto Catalán Higuera, Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**12625** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, del Centro Español de Metrología, por la que se conceden becas para la formación de especialistas en Metrología, convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2008.

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo adscrito, por Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE 26/6/04), a la Secretaría